

ENMIENDAS A MOCIÓN EN PLENO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 194.2 y 110.4 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente ENMIENDAS a la Moción consecuencia de interpelación urgente al Gobierno sobre la crisis de la política exterior española, promovida por el Grupo Parlamentario Popular, cuyo debate está incluido en el Punto 7º del orden del día de la sesión del Pleno del Congreso de los Diputados que se celebra el 28 de junio de 2022.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de junio de 2022.

D. José María Figaredo Álvarez Sala

Portavoz systituto GPVOX.





1) Tipo de Enmienda:

De modificación.

Texto que se propone:

Se propone la modificación de la parte dispositiva de la moción en su punto 2, cuyo texto queda redactado como sigue:

<<2. Impulsar cualesquiera medidas que sean necesarias para que el Tratado del Atlántico Norte, de 4 de abril de 1949, incluya la garantía de protección de los territorios españoles no peninsulares >>.

Justificación:

El tratado fundacional de la Alianza Atlántica señala, en lo relativo a ataques contra países de la organización, lo siguiente:

"Artículo 5:

Las Partes acuerdan que un ataque armado contra una o más de ellas, que tenga lugar en Europa o en América del Norte, será considerado como un ataque dirigido contra todas ellas, y en consecuencia, acuerdan que si tal ataque se produce, cada una de ellas, en ejercicio del derecho de legítima defensa individual o colectiva reconocido por el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, ayudará a la Parte o Partes atacadas, adoptando seguidamente, de forma individual y de acuerdo con las otras Partes, las medidas que juzgue necesarias, incluso el empleo de la fuerza armada, para restablecer la seguridad en la zona del Atlántico Norte. Cualquier ataque armado de esta naturaleza y todas las medidas adoptadas en consecuencia serán inmediatamente puestas en conocimiento del Consejo de Seguridad. Estas medidas cesarán cuando el Consejo de Seguridad haya tomado las disposiciones necesarias para restablecer y mantener la paz y la seguridad internacionales.





Artículo 6

A efectos del artículo 5, se considerará ataque armado contra una o varias de las Partes, el que se produzca:

- Contra el territorio de cualquiera de las Partes en Europa o en América del Norte, contra los departamentos franceses de Argelia, contra el territorio de Turquía o contra las islas bajo la jurisdicción de cualquiera de las Partes en la zona del Atlántico Norte al norte del Trópico de Cáncer.
- Contra las fuerzas, buques o aeronaves de cualquiera de las Partes que se hallen en estos territorios, así como en cualquier otra región de Europa en la que estuvieran estacionadas fuerzas de ocupación de alguna de las Partes en la fecha de entrada en vigor del Tratado, o que se encuentren en el Mar Mediterráneo o en la región del Atlántico Norte al norte del Trópico de Cáncer¹".

Por tanto, atendiendo a la literalidad del tratado, ni Ceuta ni Melilla ni el resto de las plazas de soberanía españolas estarían cubiertas por el Tratado de Washington y, por consiguiente, un eventual ataque o invasión contra estas ciudades no activaría el mecanismo de alianzas y defensa común de los países firmantes de dicho tratado. Sin embargo, existe una corriente de pensamiento que defiende que la OTAN ha evolucionado más allá de los límites establecidos por el citado tratado. Muestra de ello sería que en el Concepto Estratégico de 2010 -el séptimo-, se afirma que "la OTAN disuadirá y se defenderá contra cualquier amenaza de agresión, y contra los desafíos emergentes

¹ Página oficial de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Disponible [en línea]: https://www.nato.int/cps/en/natohq/official_texts_17120.htm?selectedLocale=es





de seguridad **allí donde amenacen la seguridad fundamental de un aliado** o de la Alianza como un todo"².

A su vez, las declaraciones finales fruto de las reuniones mantenidas en la última década (Gales, Varsovia, Bruselas y Londres) van en el mismo sentido que el Concepto Estratégico, y dan por entender que "una amenaza a la seguridad de un territorio español o la población española podría desencadenar la invocación de la defensa colectiva aliada"³. Sin embargo, esta visión se sustenta en la voluntad política de los aliados, y no en una obligación jurídica.

Cabe resaltar que la adhesión de Francia y Turquía a la Alianza Atlántica sí supuso la ampliación del artículo 6 del tratado para que la consideración de ataque armado incluyese "los departamentos franceses de Argelia, contra el territorio de Turquía o contra las islas bajo la jurisdicción de cualquiera de las Partes en la zona del Atlántico Norte al norte del Trópico de Cáncer". De esta forma, queda patente que la mejor solución para evitar la dependencia en voluntades políticas -siempre fluctuantes- es la modificación del artículo 6 del Tratado de Washington al objeto de incluir explícitamente las ciudades españolas de Ceuta y Melilla, de tal forma que estas queden protegidas por dicho tratado expresamente. De esta manera, España se aseguraría que ambas ciudades quedasen -al menos en papel- a salvo de cualquier aspiración marroquí sobre dichos territorios y, por ende, garantizada la integridad del actual territorio español.

² AYUELA AZCÁRATE, Francisco Javier: "Ceuta, Melilla y el paraguas de la OTAN", Global Strategy Report 16/2020, 23.03.2020. Disponible [en línea]: https://global-strategy.org/ceuta-melilla-y-el-paraguas-de-la-otan/#_ftn8

³ Ibidem.





2) Tipo de Enmienda:

De modificación.

Texto que se propone:

Se propone la modificación de la parte dispositiva en su punto 6, cuyo texto queda redactado como sigue:

<<6. Acelerar la modernización de las capacidades militares de las Fuerzas Armadas al objeto de que se cubran el 100% de las necesidades de sostenimiento de los sistemas que éstas operan y mejorar las condiciones del personal militar>>.

Justificación:

Durante las últimas comparecencias para explicar los sucesivos proyectos de Presupuestos Generales, tanto el actual Jefe del Estado Mayor ("JEMAD") como su antecesor en el cargo han explicado las series carencias en materia de sostenimiento que sufren nuestras Fuerzas Armadas. Así, el 5 de noviembre de 2020, el ex JEMAD, General del Aire Miguel Ángel Villarroya Villalta, destacó la problemática que las Fuerzas Armadas sufren en materia de mantenimiento. Según el General Villarroya, apenas el 51% de las necesidades de mantenimiento están cubiertas en la actualidad.





Estos datos "quedan muy lejos incluso del 70% que se estableció como mínimo de emergencia, forzado por los años de crisis que comenzó en 2008", en palabras del General Villarroya⁴.

Éste es "el gran lastre de las Fuerzas Armadas: la disminución porcentual constante en los últimos años, del recurso financiero disponible para el sostenimiento de los sistemas"⁵. Por último, el ex JEMAD señaló que "tenemos [las Fuerzas Armadas] un alto porcentaje de materiales y sistemas inmovilizado por falta de recursos".

Estas declaraciones son el ejemplo palmario de la grave situación en la que se encuentran nuestras Fuerzas Armadas. Pareciese que la dirección que toma el Ejecutivo es la de diseñar unas Fuerzas Armadas de "escaparate". Esto es, adquirir el armamento necesario para dotar a un número muy limitado de unidades del equipamiento pertinente para que sean desplegadas en misiones en el exterior. De esta forma se cumplen las cuotas de compras exigidas por nuestros socios. Mientras, el resto de las Fuerzas Armadas permanece con armamento obsoleto, mantenimiento insuficiente y un ínfimo adiestramiento.

Estas actuaciones obedecen una visión totalmente errónea de la situación internacional. Tal y como se ha señalado, el mundo no se dirige hacia la paz perpetua kantiana, sino que parece abocado a la anarquía predicha por Morgenthau.

⁴Intervención del Ex JEMAD Villarroya en el Congreso de los Diputados, Comisión de Defensa. Disponible [en línea]:

https://app.congreso.es/AudiovisualCongreso/audiovisualdetalledisponibleP?codOrgano=304&codSesion=8&idLegislaturaElegida=14&fechaSesion=05/11/2020

⁵ Ibídem.





3) Tipo de Enmienda:

De modificación.

Texto que se propone:

Se propone la modificación de la parte dispositiva en su punto 7, cuyo texto queda redactado como sigue:

<<7. Garantizar una adecuada financiación de la defensa nacional llegando a un 2% del PIB antes de 2025 >>.

Justificación:

La modificación de la fecha límite no es baladí. En el año 2014, en la Cumbre de la OTAN celebrada en Cardiff, los países aliados se comprometieron a llegar al 2% del PIB dedicado a Defensa para el año 2024. Este compromiso fue adquirido por el Gobierno del Partido Popular. Empero, ya en fechas posteriores los diversos Ejecutivos vienen advirtiendo su negativa a cumplir. Así las cosas, la Ministra de Defensa, Margarita Roble, veía "imposible" llegar a la cifra comprometida ante nuestros aliados.

No obstante, días después el Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, afirmaba querer llegar al famoso 2%. Sin embargo, hechos son amores y no buenas razones. Por ello deviene necesario cumplir con nuestra palabra. Sobre todo en un contexto internacional caracterizado por la incertidumbre y una creciente asertividad de los Estados.

En resumen, este Grupo Parlamentario es consciente de la difícil situación económica que atraviesa nuestro país, agraviada por las actuaciones del Ejecutivo. Sin embargo, el aumento de los presupuestos de Defensa es algo imperativo que, de no hacerse,





puede tener gravísimas consecuencias para nuestra sociedad. Porque sin seguridad no hay libertad.

4) Tipo de Enmienda:

De modificación.

Texto que se propone:

Se propone la modificación de la parte dispositiva en su punto 14, cuyo texto queda redactado como sigue:

<<14. Ante las amenazas a la libertad provenientes de movimientos totalitarios de corte comunista, impulsar en Hispanoamérica una política basada en la promoción de la democracia, la separación de poderes y la garantía de todas las libertades y derechos individuales y colectivos >>.

Justificación:

Durante las últimas décadas asistimos a la llegada al poder de regímenes totalitarios de corte comunista que vulneran los derechos humanos. Incluso son autores de crímenes de lesa humanidad contra su propia población, como es el caso del régimen bolivariano de Maduro. Heredero de Chávez, Maduro se ha dedicado a cimentar su poder con elecciones amañadas, y utilizando el terror como herramienta política que perpetúa su control del país. Miles de violaciones, torturas, encarcelamiento de la oposición política e incluso asesinatos son algunas de las actuaciones que el régimen de Nicolás Maduro está llevando a cabo. Así lo ha confirmado la Organización de





Estados Americanos ("OEA")⁶, lo que ha llevado finalmente a que la Corte Penal Internacional investigue los hechos.

En este mismo sentido, el régimen de los Castro en Cuba lleva más de medio siglo condenando a la miseria a su población, que se ve obligada a emigrar para poder tener alguna esperanza, más allá de la de sobrevivir.

Un caso más reciente que es digno de mención es el del proceso judicial que se está llevando contra Jeanine Áñez en Bolivia. Plagado de irregularidades, este proceso es el claro ejemplo de cómo las instituciones son infiltradas por afines al partido del Gobierno -en este caso al de Evo Morales-, y las corroen, hasta tal punto que el orden constitucional queda subvertido.

En resumen, asistimos en Hispanoamérica a un auge de regímenes totalitarios de corte comunista que no hacen sino pervertir sus instituciones nacionales, empobrecer a su población y, por encima de todo, vulnerar los derechos y libertades.

^{6 &}quot;Fomento de la Impunidad: el impacto del fracaso de la Fiscal de la Corte Penal Internacional en abrir una investigación sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela", Organización de Estados Americanos. Disponible [en línea]: www.oas.org/documents/spa/press/Crimes-Against-Humanity-II-in-Venezuela-SPA.pdf